



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00909-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** en dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **Banco Davivienda SA** contra **Natural S Helios SAS y Jorge Iván González Rivera** por las sumas incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. **\$30.133.029,00** como capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

1.3. **\$7.139.045,00** por concepto de intereses incorporados en el pagaré objeto de recaudo.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- Se reconoce personería al doctor EDUARDO TALERO CORREA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

La doctora ELIANA DEL PILAR SERRANO podrá actuar en sustitución una vez se le otorgue dicho poder por el apoderado principal, en tanto esta vedado que más de un apoderado actúe simultáneamente por una misma persona (art.75 inciso 3 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 76 del 29 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd73a89996104b2a1e86b6cb616b71ae4e5775738424e4a1ca2f01174798309e**

Documento generado en 26/11/2021 12:06:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>